

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N° 000090-2021-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2021-SUNAT/811000 SERVICIO DE
PUESTA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO
ESPECTRÓMETRO INFRARROJO CON FORMADOR DE IMÁGENES Y ANALIZADOR
TERMOGRAVIMÉTRICO (TGA-FTIR-FI) DE LA MARCA PERKIN ELMER O
EQUIVALENTE DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT' - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°
2131953**

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000054-2021-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 000081-2021-SUNAT/811000 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000023-2021-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 000023-2021-SUNAT/8E0000 y el Informe N° 000081-2021-SUNAT/8I1000, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, emitidos por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, respectivamente; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 03-2021-SUNAT/8I1000 "Servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del equipo espectrómetro infrarrojo con formador de imágenes y analizador termogravimétrico (TGA-FTIR-FI) de la marca Perkin Elmer o equivalente del proyecto 'Construcción e implementación del Laboratorio Central de la SUNAT' - Código Único de Inversiones N° 2131953", por el supuesto de proveedor único, con la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., hasta por el monto de S/ 126 332,13, incluidos los impuestos de ley, y por un plazo de ejecución contractual conforme lo establece el numeral 5.6 de los Términos de Referencia.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA